

Señor

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILAE. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE HERMILDA TOVAR CONTRA ORLANDO GARCIA LOZADA. RAD. 41001-41-89-004-2020-00251-00.

ASUNTO: *Contestación de Demanda y Excepciones*

ORLANDO GARCIA LOZADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.341.309 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 45.072 del C.S.J., actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto procedo dentro del término legal a dar contestación al proceso ejecutivo de la referencia, encontrándome en la oportunidad legal para hacerlo, como quiera que la apoderada de la demandante me notificó el presente mediante correo electrónico el 15 de agosto de los corrientes, a lo cual procedo de la siguiente forma:

I. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, la demandante contrato mis servicios profesionales de manera verbal en el año 2017, lo cual lo pruebo con el poder debidamente otorgado, y de esta misma forma se acordó con la demandante las obligaciones de las partes, el costo de los honorarios, la información y documentación que debía entregar la señora HERMILDA TOVAR para iniciar proceso de sucesión ante notaría, información que la demandante allego en febrero de 2018 cuando se procedió a radicar la solicitud ante la notaria como se evidencia en la comunicación del 26 de agosto emanado por la Notaria quinta de esta localidad, donde se evidencia el tramite realizado por el suscrito.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, que entre el suscrito y la demandante, se acordó la suma de **\$3.000.000**, por concepto de honorarios, para tramitar el proceso de sucesión, los cuales fueron recibidos a la aceptación del poder.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, el suscrito si inició el proceso de sucesión ante la Notaría Quinta Del Círculo de Neiva el 17 de febrero de 2018, Sin embargo esta no fue tramitada por dicha notaria como quiera que la aquí demandante no entrego al suscrito la documentación requerida y, por el contrario solicito que retirara dicho proceso, en la misma fecha que me exigieron suscribir el título valor como costa en el memorial de respuesta de la notaria quinta.

En el entendido que la Notaria solicito copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de todos los causahabientes; de esta situación en mención fue enterada la demandante por requerimientos verbales y telefónicos que el suscrito le hiciera en su momento, lo cual se evidencia en respuesta de fecha 07 de mayo de 2018, mediante el cual el suscrito realizo la devolución de las copias de todos los documentos, y se le preciso que en reiteradas ocasiones le solicite dicha información para continuar el proceso de sucesión ante notario, a lo que la demandante hizo caso omiso, y por el contrario mediante escrito del 07 de mayo de 2018 me solicito que no continuará con el proceso de sucesión ante la notaría y que retirara dichos documentos, situación está que lo confirma el memorial de la notaria que señala expresamente "el siete (07) de mayo del año 2018 hizo el retiro de la documentación (copias) informando que la señora HERMILDA TOVAR no le allegó los originales" y a cambio

en un acto reprochable me solicitó la devolución de la totalidad de los honorarios pagados, sin reconocer suma alguna por el trámite que no se concluyó por falta de requisitos SINE QUA NON que la demandante nunca me allegó, para darle continuidad a lo acordado entre las partes.

En aras de salvaguardar mi vida e integridad personal que se encontraba en riesgo al momento de la solicitud de devolución de dicho dinero por parte de la demandante, accedí a suscribir título valor por la suma mencionada en hecho el anterior, como quiera que temía por mi vida y, en su momento no contaba con la suma dineraria solicitada de manera arbitraria y desmedida por la aquí demandante. En razón a ello esta y sus hermanos me obligaron no solo a suscribir el título valor, sino también a autenticarlo.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el título valor que el suscrito acepto lo realizo bajo coacción por parte de la demanda y sus hermanos, como quiera que temía por mi vida por lo que no fue suficiente la suscripción de dicho título sino que también me exigieron la autenticación del título en mención.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, el suscrito si realizó abono por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, en la fecha indicada por la demandante, y posteriormente el 25 de julio del año 2018 realicé un nuevo abono por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) M/CTE**, tal como se Prueba con el recibo de caja menor que aquí adjunto, en el cual firma el recibido la demandante HERMILDA TOVAR.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, que no se pactaron interés de plazo, ni moratorios., como quiera que la demandante en respuesta de fecha 07 mayo del 2018 que adjunto al presente, ACEPTO que renunciaba a los intereses de mora y de plazo, ya que lo que se pactó en la letra de cambio fue solo el capital, como quiera que este negocio subyacente el suscrito no recibió suma dineraria por parte de la demandante.

AL HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto, el suscrito acepto bajo coacción solo un (1) título valor por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), al cual ya se le realizó abono a capital por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), y lo referente a los intereses NO se pactó tasa alguna, conforme a las razones expuestas en el hecho anterior

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora.

EXCEPCIONES

Me permito presentar las siguientes excepciones de mérito:

PAGO PARCIAL DE LO DEBIDO

Sobre el particular, es importante precisar que el suscrito, ha efectuado un pago parcial de lo adeudado a la fecha, a favor de la señora HERMILDA TOVAR, mediante pago en efectivo de acuerdo al recibo de caja menor de fecha 25 de julio de 2018, recibido por la demandante, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) M/cte**, monto que se debe tener en cuenta como abono y ser descontado del valor adeudado. Circunstancia que se demuestra con el comprobante de pago allegado al expediente.

COBRO DE LO DEBIDO

Sobre el particular, es importante precisar que el suscrito, ha realizado abono total por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000.00) M/cte, por concepto de capital del título valor representado en una letra de cambio, a si las cosas el suscrito no adeuda la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) como lo refiere la apoderada de la parte actora, lo que demuestra la mala fe por parte del demandante al pretender NO solo el pago de la obligación, sino que también exigir el pago de unos intereses moratorios cuando la demandante renuncio expresamente al cobro de estos, ya que se deja sentado que esta obligación nació de la devolución de un dinero, como quiera que en este negocio subyacente el suscrito no recibió suma dineraria por parte de la demandante. Prueba de ellos los dos recibos de caja menor donde consta de los dos abonos realizados a la obligación.

BUENA FE DEL EJECUTADO

Buena fe del suscrito, bajo el convencimiento de obrar siempre conforme a derecho. De igual forma se deja de presente que el suscrito hace aproximadamente dos años no cuenta con ingresos no solo debido a mi estado de salud, si no también a la emergencia económica y social como consecuencia de la pandemia COVID-19, en vista que por mi mayoría de edad y mi actual estado de salud se me dificulta ejercer mi profesión, motivo por el cual se me ha dificultado cumplir con la obligación.

MALA FE DEL DEMANDANTE

A prima facie Se denota la mala fe por parte del demandante, ya que no solo denigro mi trabajo señalando un supuesto incumplimiento de mi parte, sino que aunado a ello me coacciona para que le devuelva un dinero que ya se había causado por mis servicios profesionales, y seguido a ello NO reporta los pagos realizados en su debida forma por el suscrito, lo que nos lleva a una tajante violación al artículo 80 y 81 del C.G.P, en este último en lo que concierne exclusivamente al poderdante. Y aunado a lo anterior la demandante no está reportando el abono de quinientos mil pesos (\$ 500.000) de fecha 25 de julio de 2018, tan solo reporta el abono que esta al adverso del título valor letra de cambio.

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES.

Solicito de manera comedida que si el despacho encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el art. 282 del C.G.P.

Con todo lo anterior, me permito solicitarle al Honorable despacho, acceder a las siguientes:

III. PETICIÓN PRINCIPAL

Como quiera que de la interpretación jurídica realizada a lo largo del presente escrito, se muestra fehacientemente, que por parte de ejecutado, no está obligada al pago del título valor conforme a lo enunciado en la presente contestación, sírvase Señora Juez:

- 1. DECLARAR** prospera las excepciones de mérito formuladas con el presente escrito de contestación.

2. **ORDÉNESE** continuar con la ejecución únicamente sobre la suma equivalente a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.00) M/CTE
3. No **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada.
4. _Darle plena aplicación al artículo 80 y 81 del código general del proceso

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES.

Solicito se tengan como tales:

1. Original del recibo de caja menor de fecha 25 de julio de 2018. Y 16 de julio de 2018
2. Copia del oficio de la revocación del poder de fecha 07 de mayo de 2018
3. Copia del oficio de respuesta a la revocación del poder de fecha 07 de mayo de 2018, donde se evidencia los otrosi de renuncia de intereses y entrega de documentos.
4. Copia del poder otorgado al suscrito para iniciar la sucesión.
5. Pantallazo de envío de solicitud a la Notaria 5ta del Circulo de Neiva, con la cual se pretende acreditar que dicha sucesión se radico en su momento en dicha dependencia
6. Derecho de petición donde se solicita a la Notaria 5 de Neiva, Certificar la radicación del proceso de sucesión.
7. Respuesta Notaria 5 de Neiva de fecha 26 de agosto de 2020.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se decrete el interrogatorio de parte de la demandante HERMILDA TOVAR, identificado con Cedula de ciudadanía No. 26.598.185, para que absuelva el interrogatorio que oralmente o por escrito le formulare en su momento respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y contestación de la misma.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones únicamente al correo electrónico orlandogalo@hotmail.com.

Cordialmente,


ORLANDO GARCIA LOZADA
C.C. No. 19.341.309 de Bogotá D.C.,
T. P. No. 45.072 del C.S.J.,

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Noiva	Día	25	Mes	07	Año	2018
Cancelada	Aprimado Toure		\$ 500.000 ⁻				
Por Concepto de:	Bono obligacion de pd-a						
Valor en letras	Cinientos mil pesos mdc						
Código	Solo \$ 500.000						
Aprobado por	FIRMA DE RECIBIDO: H. Nido Toure						
	C.C. ___ NIT. ___ No. 26598185						

No.

[Redacted]

Por

\$ 1.000.000

Ciudad

Neiva huilca

Fecha

Día

16

Mes

07

Año

2018

Recibí de

Orlando Gancia Lozada

La suma de

un millón de pesos

Por concepto de

bono obligación letra cambio

Recibí

H. Muñoz del

26598185



ORLANDO GARCÍA LOZADA

Abogado

Universidad Libre de Colombia

**SEÑOR
NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO DE NEIVA-HUILA**

Asunto: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

Los suscritos: WALTER GONZALEZ TOVAR, JOSE DOMINGO GONZALEZ TOVAR, ARCESIO GONZALEZ TOVAR, EMILIO GONZALEZ TOVAR, YEISON GONZALEZ TOVAR, YECID GONZALEZ TOVAR, HERMILDA TOVAR, MARINELA GONZALEZ TOVAR, MILDRES GONZALEZ TOVAR, OLINDA GONZALEZ TOVAR, MAYERLY GONZALEZ TOVAR, en calidad de hijos mayores de edad, de esta vecindad plenamente capaces, en quienes no concurren ninguna causal de impedimento legal identificados como aparece al pie de nuestras firmas por medio del presente otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se refiere, al Dr. **ORLANDO GARCIA LOZADA**, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, Huila identificado con C.C.No19.341.309 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No 45072; para que obrando en nuestro nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su finalización el tramite sucesoral de nuestros padres EMILIO GONZALEZ GUILOMBO y BLANCA FLOR TOVAR DEVIA.

Otorgamos el presente poder en las calidades ya expresadas y de conformidad con el decreto 902 de 1988.

Nuestro apoderado queda plenamente facultado para presentar la solicitud y otorgar escritura pública de partición y adjudicación de bienes; los poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Solicito se le reconozca personería para actuar.



ORLANDO GARCÍA LOZADA
Abogado
Universidad Libre de Colombia

Atentamente

Walter Gonzalez Tovar
WALTER GONZALEZ TOVAR
C.C.No 79213967

Jose Domingo Gonzalez
JOSE DOMINGO GONZALEZ TOVAR
C.C.No 14258875

Arcesio Gonzalez Tovar
ARCESIO GONZALEZ TOVAR
C.C.No 74259383

Emilio Gonzalez Tovar
EMILIO GONZALEZ TOVAR
C.C.No 93472594

Yeison Gonzalez
YEISON GONZALEZ TOVAR
C.C.No 80748390 EJT

YECID GONZALEZ TOVAR
C.C.No

Hermilda Tovar
HERMILDA TOVAR
C.C.No 26598185

Marinela Gonzalez Tovar
MARINELA GONZALEZ TOVAR
C.C.No 38204197

Mildres Gonzalez Tovar
MILDRES GONZALEZ TOVAR
C.C.No 39674090

Olinda Gonzalez Tovar
OLINDA GONZALEZ TOVAR
C.C.No 38201213

Mayerly Gonzalez Tovar
MAYERLY GONZALEZ TOVAR
C.C.No 52745.066.

Acepto.

ORLANDO GARCIA LOZADA
C.C.No 19.341.369 Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No 45072

Calle 7 No 6-27 Oficina 907 Edificio Caja Agraria Celular: 315-360-1414
Neiva-Huila

WALTER GONZALEZ
R 421376
2-N
03 OCT 2017
WALTER GONZALEZ TORRES

Jose Domingo Gonzalez
R 258025
P
JOSE DOMINGO GONZALEZ

Emilia Gonzalez
R 421383
2017
Emilia Gonzalez

Emilia Gonzalez
R 421383
03 OCT 2017
Emilia Gonzalez

Yelton Gonzalez
R 257615
03 OCT 2017
Yelton Gonzalez

Yelton Gonzalez
R 257615
03 OCT 2017
Yelton Gonzalez

Norma Gonzalez
R 362415
03 OCT 2017
Norma Gonzalez

Mildred Gonzalez
R 362415
03 OCT 2017
MILDRED GONZALEZ

Olinda Gonzalez
R 362415
03 OCT 2017
Olinda Gonzalez

Mary M Gonzalez
R 527450
03 OCT 2017
Mary M Gonzalez

Neiva, 07 de mayo del 2018.

Señores.
HERMILDA TOVAR
Ciudad.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD.**

Cordial saludo.

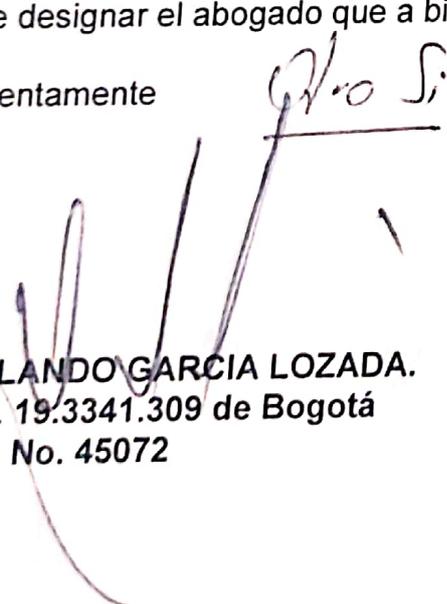
Comedidamente me dirijo a usted con la finalidad de acatar la solicitud presentada por escrito, donde me solicita me abstenga de continuar con el tramite sucesoral del señor, **EMILIO GONZALEZ GUILOMBO.**

No sin antes advertirle que en varias oportunidades me comuniqué con usted, para efectos de que me hiciera entrega de los originales de los registros civiles de nacimiento y del registro de matrimonio de los causantes; incluso en una oportunidad me los exhibió frente al Palacio de Justicia y no me hizo entrega de ellos; en otra oportunidad fuimos con su hermano **JOSE DOMINGO GONZALEZ** a la notaria 5 y se les informo por parte de la empleada que se requería los originales para los registros.

Toda vez que me está exigiendo un paz y salvo y devolución de los dineros cancelados, le manifiesto que en este momento no poseo esa suma de dinero, pero me comprometo hacerle devolución el día 02 de Julio del 2018 en la ciudad de Neiva; como respaldo le suscribo una letra de cambio por valor de \$3.000.000 de pesos.

Así las cuestiones quedan a paz y salvo por concepto de honorarios y en libertad de designar el abogado que a bien tenga.

Atentamente


ORLANDO GARCIA LOZADA.
C.c. 19.3341.309 de Bogotá
T.P. No. 45072

Pro Si. De la letra de cambio solo se debe cancelar el capital y renunciar intereses de mora y pto.

*Haciendo del
26 598 / P 5*

*(Ver Nota a l) →
VPS PA RD*

Aty Si

May 7 / 2018. Entrego a la señora Herminio

Tovar ; fotografías de:

- Registro Civil de Defunción Emilio González Guisado
- Registro Civil de Defunción Blanca Flor Tovar David
- Registros de Nacimiento de: Walter, José Domingo,
Dorcasio, Emilio, Misson, Morid, Marivela, Mirabel,
Olinda, Maryoly González Tovar.
- Fotografías de las cédulas de las actas
- Resolución # 03507 del 14 agosto 1972
del Instituto Colombiano de Reforma Agraria
Huidatada 26598185

Neiva, 07 de mayo del 2018.

Señores.
ORLANDO GARCIA LOZADA.
Ciudad.

Asunto: **REVOCACION DE PODER.**

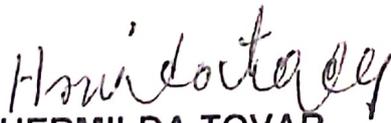
Cordial saludo.

Yo. **HERMILDA TOVAR**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cedula No. 26.598.185 de Timana, Huila; me dirijo a usted con la finalidad de manifestarle que el deseo de la suscrita y de los demás herederos es que ustedes no continúen con el trámite de la sucesión del señor **EMILIO GONZALEZ GUILOMBO**, debido al incumplimiento que se tuvo por parte suya; él nos dijo que trabajaba con puras copias y por ende nosotros les suministramos todo el papeleo y se le cancelo la suma de \$3.000.000 de pesos.

Les solicito se expida un paz y salvo de honorarios.

Agradezco su atención prestada, espero pronta respuesta.

Atentamente.



HERMILDA TOVAR

C.c. No. 26.598.185 De Timana, Huila.

DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RADICACION DE PROCESO DE SUCESIÓN

orlando garcia losada <orlandogalo@hotmail.com>

Mar 25/08/2020 8:46 PM

Para: Notaria Quinta de Neiva <notaria5neiva@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

SOLICITUD NOTARIA QUINTA.pdf;

Neiva, 25 de agosto de 2020

Señores

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RADICACION DE PROCESO DE SUCESION

Atento saludo,

ORLANDO GARCIA LOZADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.341.309 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 45.072 del C.S.J., actuando en nombre propio y de conformidad con el art. 23 de la Constitución Nacional y en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015, y a fin de garantizar mi defensa judicial dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta la señora HERMILDA TOVAR y en contra del suscrito, ante el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA -. RAD. 41001-41-89-004-2020-00251-00, muy respetosamente me permito solicitar a esta notaria se sirva expedir certificado donde conste lo siguiente:

- Fecha de radicación del trámite de sucesión respecto del causante EMILIO GONZALEZ GUILOMBO a finales de octubre 2017.
- Causal de devolución del trámite.

En el mismo sentido solicito que dicha certificación sea enviada a mi correo electrónico orlandogalo@hotmail.com, con copia al correo electrónico del juzgado cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que se tenga como prueba documental dentro del proceso señalado en el inciso primero de esta solicitud.

Atentamente,

ORLANDO GARCIA LOZADA
C.C. No. 19.341.309 de Bogotá D.C.,
T. P. No. 45.072 del C.S.J.,

Neiva, 25 de agosto de 2020

Señores

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA

E. S. D.

**REF. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RADICACION DE PROCESO DE
SUCESION**

Atento saludo,

ORLANDO GARCIA LOZADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.341.309 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 45.072 del C.S.J., actuando en nombre propio y de conformidad con el art. 23 de la Constitución Nacional y en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015, y a fin de garantizar mi defensa judicial dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta la señora HERMILDA TOVAR y en contra del suscrito, ante el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA -. RAD. 41001-41-89-004-2020-00251-00, muy respetosamente me permito solicitar a esta notaria se sirva expedir certificado donde conste lo siguiente:

- Fecha de radicación del trámite de sucesión respecto del causante EMILIO GONZALEZ GUILOMBO a finales de octubre 2017.
- Causal de devolución del trámite.

En el mismo sentido solicito que dicha certificación sea enviada a mi correo electrónico orlandogalo@hotmail.com, con copia al correo electrónico del juzgado cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que se tenga como prueba documental dentro del proceso señalado en el inciso primero de esta solicitud.

Atentamente,



ORLANDO GARCIA LOZADA

C.C. No. 19.341.309 de Bogotá D.C.,

T. P. No. 45.072 del C.S.J.,



Notaría 5ª

Del Círculo Notarial de Neiva

Eduardo Fierro Manrique

Neiva, 26 de agosto de 2020

Doctor
ORLANDO GARCIA LOZADA
Ciudad

Respetado Doctor,

Me permito comunicarle que los documentos relacionados con el trámite de sucesión de herencia del causante EMILIO GONZALEZ GUILOMBO, fueron radicados el día diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), no obstante el apoderado Doctor ORLANDO GARCIA LOZADA, radico únicamente las copias de la documentación, informándole que debía adjuntar los documentos originales para continuar el trámite.

El día siete (7) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) hizo el retiro de la documentación (copias) informando que la señora HERMILDA TOVAR no le allegó los originales.

Atentamente

GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO
Notaria Quinta Encargada



Anexo: copia informe de radicación.

Calle 7 No. 7-46 Neiva - Huila
Conmutador: (8) 8720714 Fax: (8) 8715229
www.notariaquintadeneiva.com.co
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com
Nit. 10.526.806-4



Turno Numero: 00423 2018 LIQUI
Enterantes : GONZALEZ GUTLOMBO EMILIO
GONZALEZ TOVAR WALTER
GARCIA LOZADA ORLANDO

E.P. N° :

Contacto :

Ubicacion	Fecha	Observaciones	Funcionario
91 Recibida radicada	17-02-2018 10:49		YCC002
16 LISTA PARA ENTREGAR	07-05-2018 10:16	RETIRADOS POR EL ABO	LUZ025
16 LISTA PARA ENTREGAR	07-05-2018 10:16	GADO ORLNADO GARCIA	LUZ025

<Fin> Retornar <ENTER> Continuar []